



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

433 - 2023

RESOLUCIÓN N° _____

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

**LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Primer Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de enero y febrero de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

433 - 2023

ENERO	FEBRERO	TOTAL
\$193.092.725	\$ 70.998.764	\$ 264.091.489

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinarán a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.
- 11-Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° 21 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con certificación de fecha 11 de abril de 2023, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Santa Cruz de Mompox y cuarenta (40) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2023.
- 13-Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de María La



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

433 - 2023

baja y Zambrano, no han presentado los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; Cartagena, San Jacinto del Cauca y Santa Catalina, no cuentan con Licencia de funcionamiento ni soportes de la población a atender.

14-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados".* (subrayado fuera de texto)

15-Que la distribución de los recursos del Primer Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.

16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Enero y Febrero de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de Enero y Febrero de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 551 de 18 de abril de 2023, por valor DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.091.489).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCIÓN RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2023	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			193,092,725	70,998,764	264,091,489
70% PARA CENTROS DE VIDA			135,164,908	49,699,135	184,864,042
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			1,501,832	552,213	2,054,045



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

433 - 2023

TOTAL			133,663,075	49,146,922	182,809,997
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			133,663,075	49,146,922	182,809,997
ACHI	85	0.91	1,218,769	448,132	1,666,901
ALTOS DEL ROSARIO	220	2.36	3,154,460	1,159,872	4,314,332
ARENAL	70	0.75	1,003,692	369,050	1,372,742
ARJONA	210	2.25	3,011,075	1,107,150	4,118,226
ARROYOHONDO	90	0.97	1,290,461	474,493	1,764,954
BARRANCO DE LOBA	310	3.33	4,444,921	1,634,365	6,079,285
CALAMAR	90	0.97	1,290,461	474,493	1,764,954
CANTAGALLO	424	4.55	6,079,505	2,235,389	8,314,894
CICUCO	80	0.86	1,147,076	421,771	1,568,848
CORDOBA	355	3.81	5,090,151	1,871,611	6,961,762
CLEMENCIA	250	2.68	3,584,614	1,318,036	4,902,650
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.36	7,169,227	2,636,072	9,805,299
EL GUAMO	250	2.68	3,584,614	1,318,036	4,902,650
EL PENON	140	1.50	2,007,384	738,100	2,745,484
HATILLO DE LOBA	400	4.29	5,735,382	2,108,857	7,844,239
MAGANGUE	650	6.97	9,319,996	3,426,893	12,746,889
MAHATES	130	1.39	1,863,999	685,379	2,549,378
MARGARITA	150	1.61	2,150,768	790,822	2,941,590
MARIA LA BAJA	180	1.93	2,580,922	948,986	3,529,908
MONTECRISTO	86	0.92	1,233,107	453,404	1,686,511
MOMPOS	500	5.36	7,169,227	2,636,072	9,805,299
MORALES	700	7.51	10,036,918	3,690,500	13,727,419
NOROSI	86	0.92	1,233,107	453,404	1,686,511
PINILLOS	404	4.33	5,792,736	2,129,946	7,922,682
REGIDOR	100	1.07	1,433,845	527,214	1,961,060
RIO VIEJO	140	1.50	2,007,384	738,100	2,745,484
SAN CRISTOBAL	135	1.45	1,935,691	711,739	2,647,431
SAN ESTANISLAO	91	0.98	1,304,799	479,765	1,784,564
SAN FERNANDO	160	1.72	2,294,153	843,543	3,137,696
SAN JACINTO	150	1.61	2,150,768	790,822	2,941,590
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.18	1,577,230	579,936	2,157,166
SAN JUAN NEPOMUCENO	248	2.66	3,555,937	1,307,492	4,863,428
SAN MARTIN DE LOBA	200	2.15	2,867,691	1,054,429	3,922,120
SAN PABLO	41	0.44	587,877	216,158	804,035
SANTA CATALINA	75	0.80	1,075,384	395,411	1,470,795

433 - 2023

SANTA ROSA	20	0.21	286,769	105,443	392,212
SANTA ROSA DEL SUR	50	0.54	716,923	263,607	980,530
SIMITI	80	0.86	1,147,076	421,771	1,568,848
SOPLAVIENTO	150	1.61	2,150,768	790,822	2,941,590
TALAIGUA NUEVO	100	1.07	1,433,845	527,214	1,961,060
TIQUISIO	100	1.07	1,433,845	527,214	1,961,060
TURBACO	180	1.93	2,580,922	948,986	3,529,908
TURBANA	250	2.68	3,584,614	1,318,036	4,902,650
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.49	3,326,522	1,223,137	4,549,659
ZAMBRANO	350	3.75	5,018,459	1,845,250	6,863,709
TOTAL GENERAL	9322	100.00	133,663,075	49,146,922	182,809,997

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2023	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2023
VALOR ESTAMPILLA		193,092,725	70,998,764	264,091,489
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		57,927,818	21,299,629	79,227,447
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		57,927,818	21,299,629	79,227,447
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	23	3,442,739	1,265,869	4,708,608
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	11,974,743	4,403,024	16,377,767
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	11,226,321	4,127,835	15,354,156
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	68	10,178,531	3,742,571	13,921,102
SAN PABLO	13	1,945,896	715,491	2,661,387
SANTA ROSA DEL SUR	20	2,993,686	1,100,756	4,094,442
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	60	8,981,057	3,302,268	12,283,325
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	48	7,184,846	2,641,814	9,826,660
TOTAL	387	57,927,818	21,299,629	79,227,447

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 551 de 18 de abril de 2023, por valor DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.091.489).

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a los Municipios de María Labaja y Zambrano, toda vez que no presentaron los programas o proyectos para acceder al mismo, de igual forma suspender los giros a los municipios de Cartagena, San Jacinto del Cauca y Santa Catalina, por no contar con licencia de funcionamiento y no aportar documentación que soporte a la población a beneficiar



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

433 - 2023

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

25 de abril 2023

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____

SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer